

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado. 05001 31 03 019 2021 00161 00

1. ANTECEDENTES

La parte demandante efectuó notificación a la parte demandada por aviso remitido a la demandada Ana Lucía Correa Londoño con constancia de entrega efectiva el día 11 de octubre de 2021. Se advierte que fue realizada conforme lo establecido en el artículo 292 del C.G. del P., por lo que se tendrá por notificado desde el 12 de octubre de 2021 (Cfr. Archivo 21). Lo anterior, sin que dentro del término de traslado de la demanda hubiera sido presentada oposición ante la ejecución promovida.

En consecuencia, el Despacho encuentra que en el presente asunto se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2° del C.G.P. como para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

Resuelve

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Archivo 11 Fl.1 a 2 – Cdno principal).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$11.300.158=**

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7b2d5a4ce654811c1dc82152b5c30f75c84f634de70f65907256a1429bcf3b

Documento generado en 28/10/2021 02:08:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>